

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Cuéllar  
Plaza Mayor, nº 1  
Cuéllar, Segovia

Antonio de Benito Polo, con D.N.I. Nº 3434620F, en su nombre, y en representación de la Agrupación Local de Izquierda Unida de Cuéllar, con domicilio en calle Modesto Fraile nº 19 de Cuéllar (40200), Segovia

### **EXPONE:**

#### **Alegaciones al convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de Cuéllar y la empresa Aserraderos de Cuéllar, S.A. para su incorporación a las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar.**

Siendo la actuación pretendida el cambio de uso de un terreno rústico de 26 ha. de pinar para convertirse en suelo urbano industrial con la consiguiente pérdida de una masa forestal importante es por lo que venimos a alegar:

#### **1º.- Terreno y Superficie:**

La parcela que se pretende reclasificar forma parte de una gran masa de pinares próxima al río Cega, tiene un alto valor ecológico, y está poblada por pinos ( Pinus Pinaster) de entre 50 y 75 años de edad y una densidad entre 175 pies/ha y 85 pies/ha., con diámetros cuadráticos cercanos a los 40 cms. y alturas de alrededor de los 12 metros.

Señalar que de las 27.466 ha. que componen el suelo rústico del municipio de Cuéllar corresponden a especies forestales 9.679'1, el 35'14 % (fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Fondo Español de Garantías Agrarias, año 2006), superficie importante pero no la predominante.

*Por tanto es posible encontrar suelo rústico no forestal, con menor valor ecológico, ambiental y paisajístico para su transformación en urbano industrial.*

#### **2º.- Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D.L. 2/2008 de 20 de junio):**

El suelo además de un recurso económico, es también un recurso natural, escaso y no renovable. Desde esta perspectiva, todo el suelo rural tiene un valor ambiental digno de ser ponderado y la liberalización del suelo no puede fundarse en una clasificación indiscriminada....

*Indiscriminado es recalificar 26 ha. de suelo rústico forestal a suelo urbano industrial cuando en las nuevas Normas Subsidiarias del municipio se crean nuevas zonas industriales:*

*-P.I. Carretera de Cantalejo- 80.566 m<sup>2</sup>*

*-P.I. La Serna- 231.910 m<sup>2</sup>*

*-P.I. Carretera de Valladolid, margen derecha- 45.726 m<sup>2</sup>*

*-P.I. Carretera de Valladolid, margen izquierdo- 41.005 m<sup>2</sup>*

*-P.I. Carretera de Olmedo- 35.528 m<sup>2</sup>*

*-P.I. Camino de Valledado- 47631 m<sup>2</sup>*

*-P.I. Carretera de Segovia- 51.060 m<sup>2</sup>*

*Y en algunos polígonos industriales aún quedan parcelas libres:*

*-P.I. Malriega, varias parcelas con una superficie aproximada de.- 11.400 m<sup>2</sup>*

*-P.I. Contodo, varias parcelas con una superficie aproximada de.- 13.800 m<sup>2</sup>*

*-P.I. Prado Vega, varias parcelas con una superficie aproximada de.- 21.600 m<sup>2</sup>*

*El sentido común nos dice que a medida que la demanda vaya requiriendo la ocupación de*

*estos terrenos será necesaria la creación de más suelo industrial, pero en estos momentos no existe esa demanda, sino que con su creación se sobredimensionarán las infraestructuras en el municipio y se ejercerá una presión innecesaria sobre el territorio.*

*En relación a la cita del convenio de la necesaria creación, por inexistente, de una oferta de parcelas para gran industria con una superficie mínima de 10.000 m<sup>2</sup>, debemos señalar que este tipo de parcelas podrían crearse en las nuevas zonas industriales que se van a crear en la Carretera de Cantalejo, La Serna, Carretera de Valladolid o Carretera de Olmedo, pues aún se encuentran sin urbanizar y las Normas Urbanísticas Municipales se encuentran en proceso de aprobación.*

## **Artículo 2.- Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.**

1.-Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyen las leyes.

2.- En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a las que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación,...

*Se entiende por desarrollo sostenible “el desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades” (Comisión Mundial sobre ambiente y desarrollo). No parece cumplir este precepto la destrucción de 26 ha. de monte, siendo este muy importante para la reducción del CO<sub>2</sub> que tanta y negativa influencia tiene en el Cambio Climático (que amenaza la vida en la tierra tal y como la conocemos), ya que lo captura durante la fotosíntesis y lo devuelve a la atmósfera en forma de oxígeno.*

*El interés general brilla por su ausencia en este convenio entre el Ayuntamiento de Cuéllar y la empresa Aserraderos de Cuéllar S.A., sí se aprecia interés particular de la empresa Aserraderos de Cuéllar, pues el cambio de uso le supondrá un importante incremento patrimonial, el valor potencial del pinar que permutó con la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar que figura en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente es de 70.731'61 € y el precio que pueden llegar a tener el terreno una vez cambie de calificación será muy superior.*

## **Artículo 10.- Criterios básicos de utilización del suelo.**

...las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán: a) atribuir en la ordenación territorial y urbanística un destino que comporte o posibilite el paso de la situación de suelo rural a la de suelo urbanizado, mediante la urbanización, al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural.

*En este convenio no se justifica la necesidad de esta importante cantidad de terreno industrial (ya hemos señalado más arriba la superficie industrial de nueva creación que figura en las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar, que en estos momentos se encuentran en su fase de exposición pública), únicamente trata de posibilitar la ampliación y los probables crecimientos de la empresa o del grupo Efanor sin que hasta el momento la empresa Aserraderos de Cuéllar, S.A. ni el grupo Efanor hayan manifestado su intención de ampliar, pues ni en el convenio ni en el expediente consta su intención de hacerlo.*

*El Ayuntamiento debe impedir la especulación, y esta podría darse ya que el precio pagado por Aserraderos de Cuéllar S.A. por los terrenos de permuta fue de 70.731'61 € (11.768.749 pesetas) aproximadamente unos 0'272 € m<sup>2</sup> = (45'40 pesetas m<sup>2</sup>) y, tirando por lo bajo, esos terrenos una vez conseguida la nueva catalogación de urbano industrial podría ser de 18 € m<sup>2</sup>, el*

precio inicial se multiplicará por 66 para alcanzar las 26 ha. un valor de 4.680.000€ (778.686.480 pesetas), esto sin urbanizarlos, solamente por el cambio de rústico a industrial.

#### **Artículo 16.- Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.**

1.-b) Entregar a la administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que se incluya, que fije la legislación.

Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes en su misma categoría de suelo.

*Con el fin de justificar el interés público del convenio, este dice: “además de la cesión del aprovechamiento que legalmente corresponde al Ayuntamiento (10%), Aserraderos de Cuéllar, S.A. se compromete a ceder asimismo al Ayuntamiento de Cuéllar otro (10%) del aprovechamiento lucrativo del sector”. Bajo nuestro punto de vista no está justificado el interés público pues la ley contempla entre el 5% y el 15% pudiendo incrementar **“de forma proporcionada y motivada” al 20%....**, en este convenio no está motivado, como dice la ley, ese incremento. Parece, que el suelo libre de cargas que en el reparto le corresponderá al Ayuntamiento de Cuéllar será las parcelas de menor valor y la ley tiene previsto para estos casos el aumento del valor lucrativo del Ayuntamiento, por lo tanto nos cederían lo que corresponde y nada más.*

1.-c) Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de actuación que esta demande por su dimensión y características....

*En la estipulación cuarta del convenio la empresa Aserraderos de Cuéllar,S.A. asumirá el coste que se derive del suministro de agua potable desde la acometida general hasta sus instalaciones (en relación a la canalización de agua potable que se hará desde las lomas hacia Sanchonuño y otros pueblos). Pues bien, esto es lo que dice la ley y tampoco están corriendo con un gasto que no tuvieran que realizar.*

#### **3º.-Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS):**

Su principio general consiste en “determinar y elaborar medidas que permitan mejorar continuamente la calidad de vida para las actuales y futuras generaciones mediante la creación de comunidades sostenibles capaces de gestionar y utilizar los recursos de forma eficiente, para aprovechar el potencial de innovación ecológica y social que ofrece la economía, garantizando la prosperidad, la protección del medio ambiente y la cohesión social”.

Uno de sus objetivos prioritarios es reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera en el año 2010, pues la fuerte emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) está dando lugar al cambio climático y al empeoramiento de la calidad del aire. Se pretende frenar la pérdida de biodiversidad y del patrimonio natural, a través de la conservación, restauración y gestión adecuada, compatible con una explotación ambientalmente sostenible de los recursos naturales.

Otro objetivo importante de esta estrategia es promover un desarrollo territorial y urbano sostenible y equilibrado, con una adecuada organización física del espacio y la utilización racional de los recursos naturales, en el que se preserve la calidad de vida y la calidad ambiental.

Uno de los grandes retos que aborda esta EEDS es la conservación y gestión de los recursos

naturales. El territorio y el patrimonio natural y cultural constituyen el soporte básico sobre el cual se desarrolla la vida, y su sostenibilidad está claramente condicionada por la forma en que la actividad económica y social se desarrolla. Nos dice que la rica biodiversidad española se ve amenazada por las cada vez más frecuentes sequías, inundaciones, incendios y aumentos de las temperaturas medias, así como a las presiones propias del desarrollo económico.

Los bosques españoles pueden aportar importantes beneficios ambientales por sus funciones reguladoras sobre los ciclos del agua en cantidad y calidad, por evitar procesos de erosión y desertificación y por constituirse como sumidero de GEI, fuente de energía, soporte de diversidad biológica, recreo, paisaje, turismo, etc. Por ello, alcanzar una gestión sostenible de los bosques es uno de los retos de esta estrategia, que debe tener en cuenta factores no solo ecológicos y sociales, sino también económicos puesto que alcanzar una adecuada rentabilidad constituye una garantía de conservación.

La EEDS tiene a los recursos forestales como uno de los más importantes en su estrategia, por su capacidad de captación de GEI, y se están desarrollando actuaciones para incrementar la absorción de las emisiones, como aumentar la superficie forestal arbolada mediante acciones de forestación en tierras agrícolas y reforestación de áreas forestales no arboladas cuya calidad ecológica no empeore con estas actuaciones, aumentar la superficie de sumideros agrícolas, restaurar la cubierta vegetal y establecer acciones preventivas para evitar los incendios forestales.

Las consecuencias del cambio climático y la acción del hombre están disminuyendo la diversidad biológica en España a un ritmo más rápido que en cualquier época pasada. En este sentido, destaca la extinción de numerosas razas ganaderas autóctonas y especies silvestres de interés para la agricultura y la alimentación. En los últimos cien años se han extinguido al menos 17 especies animales y 24 especies vegetales, y el número de especies declaradas en peligro de extinción se ha incrementado de 75 en 1990 a 156 en 2004. Entre las especies de vertebrados emblemáticos amenazadas destacan el lince ibérico, el águila imperial, el oso pardo pirenaico y cantábrico, el visón europeo, el quebrantahuesos y el urogallo cantábrico y pirenaico.

Los ecosistemas que se encuentran en su límite ecológico o geográfico son los que se verán más afectados por el cambio climático. Asimismo, el cambio climático puede producir una mayor virulencia de parásitos y un aumento de poblaciones de especies invasoras. La presencia de especies invasoras constituye la causa directa de la pérdida del 39% de las especies conocidas, situándola como la segunda amenaza para la conservación de nuestra diversidad biológica, tras la desaparición de los endemismos.

*Condiseramos que de llevarse a cabo el convenio entre el Ayuntamiento de Cuéllar y la empresa Aserraderos de Cuéllar, S.A. se procederá a la destrucción de 26 hectáreas de bosque que cumplen funciones muy importantes para la sostenibilidad ambiental, como son:*

- sumidero de Gases de Efecto Invernadero (GEI)*
- evita la erosión y frena la desertización*
- influye en el ciclo del agua*
- es fuente de vida animal y vegetal*
- nos aporta bienestar físico, social y espiritual.*
- fuente de energía.*

*Con la firma de este convenio, el municipio de Cuéllar está colaborando con el aumento de los GEI en el planeta, principales causantes del Cambio Climático.*

*Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Cuéllar demuestra una inadecuada e ineficiente organización del espacio físico del municipio.*

*Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Cuéllar está haciendo una utilización irracional de los recursos naturales.*

*Con la firma de este convenio, todos los ciudadanos perdemos en calidad de vida y calidad ambiental.*

*Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Cuéllar está colaborando en la sobreexplotación de los recursos forestales.*

*Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Cuéllar está asociando el crecimiento económico y la degradación ambiental.*

*Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Cuéllar y la empresa Aserraderos de Cuéllar realizan una explotación ambientalmente insostenible de los recursos naturales.*

#### **4º.- Convenio Europeo del Paisaje (BOE nº 31, del 5 de febrero de 2008):**

La reciente ratificación por el Estado Español del Convenio Europeo del Paisaje tiene por objeto promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, así como alcanzar un desarrollo sostenible basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente, y reconoce que el paisaje desempeña un papel importante de interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye un recurso favorable para la actividad económica y que su protección, gestión y ordenación pueden contribuir a la creación de empleo.

*Los pinares forman una parte importante del paisaje de la comarca cuellarana, en el que la intervención humana ha sido decisiva, y son el resultado de un largo proceso, ya tenemos constancia de su extensa amplitud durante la reconquista.*

*Han llegado a nosotros tal y como los conocemos a partir del primer Plan de Ordenación del año 1901, en el que se estableció la especie Pinus Pinaster como la principal y comenzaron a regularse los usos y aprovechamientos del monte. La producción de resina durante el siglo XX fué la predominante en nuestros pinares hasta su decadencia en la década de los 70, fruto del auge de los derivados del petróleo y de la competencia internacional.*

*A pesar de esto hoy en día se encuentran en buen estado de conservación y reconocemos a nuestros montes más beneficios que el económico, como son el ecológico, el ambiental, recreativo, paisajístico y son parte fundamental de nuestra calidad de vida.*

*Con el cambio de uso de 26 ha. de pinar a suelo urbano industrial se produciría un importante cambio en el paisaje de la Tierra de Pinares, que todos podemos admirar desde las colinas de nuestra villa, y del que nos sentimos orgullosos.*

Por lo anteriormente expuesto es por lo que solicitamos del Ayuntamiento de Cuéllar:

- 1.- Tenga por presentado este escrito y estime sus alegaciones.
- 2.- Que no se lleve a efecto la firma de este convenio entre el Ayuntamiento de Cuéllar y la empresa Aserraderos de Cuéllar, S.A., por ser nulo de pleno derecho.
- 3.- Que se proceda a retirar dicho convenio de las Normas Urbanísticas Municipales.
- 4.- Que se mantenga la parcela objeto de este convenio en su calificación actual de suelo rústico de protección natural.
- 5.- Que se nos comunique contestación expresa por escrito, así como el acto en que se apruebe (o deniegue, en su caso) el convenio urbanístico.

En Cuéllar a 30 de julio de 2008

Firmado: Antonio de Benito Polo